

Exclusión de publicaciones

Año de la orientalidad

Montevideo, 16 de mayo de 1975.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Director General de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 15 de mayo, dictó la siguiente resolución:

ATENTO: al informe que antecede,

RESUELVE:

- 1) Los liceos y dependencias de Educación Secundaria deberán, vía Dirección General, solicitar opinión favorable de la Comisión Asesora de Libros de Textos, para aceptar cualquier ofrecimiento de publicaciones, con excepción de los libros de texto autorizados.
- 2) Las direcciones liceales y la Biblioteca Central de E. Secundaria procederán a remitir en forma inmediata a la Dirección General del Organismo la totalidad de los libros, revistas, fascículos, periódicos, discos y similares, cuyo contenido no se ajuste a los principios fundamentales de la nacionalidad, en particular aquellos de tendencia marxista.
- 3) Los señores Directores tomarán especial precaución en no limitar la exclusión de publicaciones a las de ciencias sociales, verificando, por el contrario, también aquellos libros de ciencias exactas, naturales e idiomas, en que puedan introducirse conceptos lesivos de las coordenadas del pensamiento clásico u occidental.
- 4) Se tendrá presente, igualmente, que la indagatoria debe efectuarse personalmente por los Sres. Directores y sub Directores y, si lo desearan, con el asesoramiento de personas de respectabilidad y criterio, que ellos designen bajo su responsabilidad.
- 5) Junto con el envío del material definidamente nocivo, se remitirá una nómina de aquellos textos respecto de los cuales la Dirección liceal albergue dudas.

Saluda a usted atentamente.

WALDEMAR FERRO
Secretario General (Enc.)

Educación Secundaria Básica y Superior, Circular N.º 1376/975/A.H. R.42/61/75